



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

BASES para la concesión de ayudas económicas a Clubes Deportivos por la participación en actividades federadas y por la realización de actividades deportivas durante el año 2013

Primera.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Se convocan para el ejercicio 2013, ayudas económicas dirigidas a Clubes Deportivos con sede en el municipio para la realización de actividades deportivas y participación en competiciones federadas, que se desarrollen durante la temporada 2012/2013.

1.2.- Irán destinadas a la realización de programas deportivos, anuales, de temporada o de inferior duración, siempre que su objeto, sea la promoción y desarrollo de las prácticas deportivas.

1.3.- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

a) La participación en competiciones de orden nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en torneos o fases finales de competiciones federativas.

b) La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle en las diferentes modalidades de Clubes Deportivos del municipio de Ágreda.

1.4.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este ayuntamiento.

Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.5.- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación presupuestaria:

El Ayuntamiento de Ágreda destinará a dichos programas 3.400,00 €, con cargo a la consignación presupuestaria 334.48000 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para 2013.

La citada cantidad de 3.400 € ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Soria para que sea concesionada a los Clubes Deportivos de nuestra localidad.

Tercera.- Beneficiarios;

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

a) Clubes deportivos y Entidades deportivas (agrupaciones, asociaciones deportivas, etc.), que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en el municipio de Ágreda, figuren legalmente constituidas y estén inscritas en el registro de asociaciones deportivas de la Junta de Castilla y León.

3.2.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

BOPSO-86-29072013



- b) las sociedades anónimas deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c) aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento de Ágreda.

Cuarta.- Solicitudes y documentación:

4.1.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ágreda, según modelo Anexo I.
- b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según modelos anexos II, III y IV.
- c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- A las solicitudes para programas “a)” de competición oficial, anexo II, se acompañará el calendario de competición correspondiente.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.4.- Las solicitudes se entregarán en el registro General del Ayuntamiento de Ágreda.

4.5.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá de la asociación deportiva o club solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que se procederá sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los efectos no fueran subsanados en dicho plazo.

Quinta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:

5.1.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos a que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ágreda.

5.2.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta.- Criterios de valoración:

Para la fijación de la cuantía de las ayudas se valorarán, prioritariamente, los siguientes aspectos:

- a) El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.
- b) El interés público o repercusión social del programa, así como de los objetivos propuestos.
- c) Número de participantes inscritos y la participación de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- d) El desarrollo del programa por Personal técnico deportivo cualificado.
- e) La estabilidad de la entidad solicitante, como condicionante de la continuidad del programa.
- f) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- g) Los programas de mejora del nivel técnico deportivo que sean consideradas de interés, para la consecución de los objetivos deportivos del Ayuntamiento de Ágreda.



h) El número de personas directamente afectadas.

i) El mantenimiento o, en su caso, la creación, de secciones de las consideradas como categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, etc.).

Séptima.- Cuantías y compatibilidad.

7.1.- La ayuda no podrá superar el 50 % del presupuesto de proyecto de actividades al que se aplique.

7.2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

Novena.- Justificación.

9.1.- La subvención una vez concedida se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 30 de octubre de 2013, de la siguiente documentación:

a) Breve memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados, adjuntando a la misma originales o fotocopias compulsadas de facturas y documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al Ayuntamiento de Ágreda, toda la información que éste solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Ágreda, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Ágreda, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.

c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.



d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez resuelta esta convocatoria, el Ayuntamiento de Ágreda no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud para entidades deportivas a no ser por causa excepcional, valorable ésta, por el Ayuntamiento.

Ágreda, julio de 2013.— El Alcalde, (Ilegible).

1847

BOPSO-86-29072013